



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de noviembre de 2014.-

VISTO:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley n° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Disposición n° 224/09 de esta Defensoría del Pueblo, y la necesidad de delegar la firma del Defensor del Pueblo, para la prosecución de los trámites institucionales.

Y CONSIDERANDO QUE:

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como misión -entre otras- la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos.

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente.

Por su parte, el art. 22 de la Ley n° 3 establece que el Defensor o Defensora del Pueblo debe dictar su Reglamento Interno, dentro de los límites fijados por la Ley n° 3.

El art. 6° del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Anexo I de la Disposición n° 224/09-, establece que: *"Los/as Adjuntos/as asisten al/la Defensor/a del Pueblo en el marco de las competencias que enumera la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conforme el carácter unipersonal de la Institución desempeñan las tareas que les delegue el/la titular del Organismo"*.

El suscripto se ausentara los días 25 y 26 de noviembre de 2014, por encontrarse fuera del país en virtud de razones personales.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley nº 3, art. 13 incs. ñ) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
D I S P O N E:**

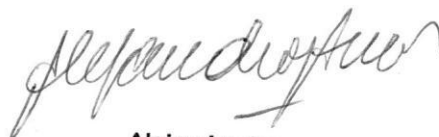
Artículo 1º: Delegar la firma del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Defensor del Pueblo Adjunto, doctor Oscar Roberto Zago, los días 25 y 26 de noviembre de 2014, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Notificar al Defensor del Pueblo Adjunto, doctor Oscar Roberto Zago y a la Dirección General de Asuntos Legales.

Artículo 3º: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

DAL/DGAL

DISPOSICIÓN Nº /14
1 5 4 / 1 4



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.